

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE HUESCA

Bajo la dirección jurídica del ABOGADO RICARDO ORUS RODES el Procurador de los Tribunales, NATALIA FAÑANAS PUERTAS, en nombre y representación de **JESÚS SANGUSTÍN FERNÁNDEZ Y PRYOBRAS**, según queda debidamente acreditado en **Diligencias Previas 650/18**, comparezco ante este Juzgado y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

I.- Denuncio que la Liga con su petición de prórroga persigue fines espúrios y actúa de mala fe con el único fin de seguir acosando a los aquí investigados para proseguir sumiéndolos en una investigación judicial sin límite a pesar de no haber hallado ni un solo vestigio delictivo en ninguno de los aquí encausados.

II.- Hay que establecer los antecedentes precisos para conocer la situación actual del proceso:

- (i) Por mi parte aporté un dictamen pericial demostrando que el del perito judicial era erróneo.
- (ii) Aunque quisiéramos creer que el criterio pericial del Juez no fuera errado, las conclusiones que obtiene el perito del Juzgado indican que todas las obras del campo se ejecutaron correctamente salvo dos míseras partidas cuyo reducido importe no pudo ser destinado (por lógica) al pago ilegal de primas precisamente por lo irrisorio de los importes de aquellas. Pero es que incluso discutible resulta el criterio pericial del Juzgado, entre otras cosas porque al único que ello podía perjudicar era a la Sociedad Deportiva Huesca y la misma las ha encontrado conformes y no las ha discutido precisamente porque al haber estado día a día a pie de campo y de obra pudo comprobar que lo que dijo mi perito fue lo acontecido en realidad durante la

ejecución de la obra. Por ello el criterio de la SD coincide con el de mi cliente en el sentido de que tales partidas deben de quedar incluidas en el ámbito del derecho civil privado entre la SD y quien hizo tales trabajos.

- (iii) Pues bien cuando SS^a recibió mi escrito de fecha 11/05/2023 con el dictamen de mi perito dictó la Providencia de fecha 20/06/2023 (más de 1 mes después) indicando que se pusiera en conocimiento del resto de las partes en vez de haber acordado de oficio que se practicara un careo entre peritos o diligencia similar. Y si no lo hizo el Juzgado (a pesar de ser una posibilidad porque al hallarnos en un proceso penal el Juzgado debe de impulsar y dirigir la investigación al margen de que los abogados o la Fiscalía pidan o no la práctica de pruebas) se debió a que consideró innecesarios ni la declaración de mi perito ni el careo con el perito judicial, pues si lo hubiera creído preciso así lo hubiera debido de acordar por aplicación de la ley.
- (iv) La Liga leyó el 11 de mayo mi escrito y mi peritaje y se calló sin pedir entonces que se tomara declaración alguna, careo o similar. Y si no lo hizo fue porque entendió que no era necesario atender el requerimiento que SS^a les hizo en su Providencia mencionada. Y ahora, un mes después de entender la Liga que no era preciso prueba alguna, se descuelga embarrando el terreno de juego judicial y diciendo (un día antes de que acabe la prórroga acordada) que hoy es necesario practicar unas pruebas que el día 22/06/23 (cuando recibió la indicada Providencia) no eran necesarias (pues de haber sido precisas, tan necesarias eran el día 22 de junio como hoy).

III.- Sobre los anteriores antecedentes se asienta el escenario actual, que podemos resumir así:

- a) Al Juez no le pareció necesario el día 20 de junio, pues de lo contrario habría acordado testifical o careo y nada acordó. Lo mismo podemos predicar para Liga
- b) Resultaría que si el Juzgado acordara ahora la prórroga para practicar unas pruebas que podía haber acordado SS^a el día 20 de junio y no lo hizo, se habrá atentado contra uno de los pilares más básicos de la democracia, cual es la concesión de la tutela efectiva de los Tribunales a cualquier ciudadano y la prohibición de que se le produzca indefensión.

IV.- En resumen que si entonces no era necesario, ahora tampoco (o menos).

V.- Si examinamos el escrito de La Liga comprobamos lo difuso de su redacción y su imprecisión jurídica porque ni siquiera pide al Juzgado diligencias de investigación concretas, lo que resulta un contrasentido porque si La Liga entiende necesaria alguna investigación no se alcanza a comprender por qué no se la solicita ahora al Juzgado de manera clara, nítida y concreta.

SOLICITO AL JUZGADO: Desestime la petición de prórroga y acuerde el inmediato sobreseimiento y archivo de la Causa.

Es Justicia que respetuosamente insta en Huesca a veintiuno de julio de dos mil veintitrés.